

PROCEDIMIENTO CORPORATIVO

GLOSARIO MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Versión: 1.0

Fecha: 09 de agosto de 2024

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Bárbara Grez M.	Daniel Ríos F.	Directorio Jaime Illanes y Asociados

GLOSARIO DE CONCEPTOS RELATIVOS AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS, SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

- ✓ **Auspicio:** patrocinio o ayuda que recibe una persona, una entidad, un proyecto, etc., para propiciar su desarrollo o su ejecución.
- ✓ **Beneficencia:** acción destinada a la ayuda social o económica desinteresada que se otorga a personas o entidades de ayuda a los necesitados.
- ✓ **Ciente:** persona natural o jurídica que compra los bienes y/o servicios que ofrece la empresa.
- ✓ **Cohecho:** delito que comete un empleado público que solicita o acepta recibir un beneficio económico indebido (conocido coloquialmente como “coima” o “soborno”) para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo, por omitirlo, por infringir sus deberes, por ejercer influencia o cometer un delito funcionario.
- ✓ **Colaborador:** i) toda y cualquier persona vinculada a la empresa por un contrato de trabajo y/o que preste servicios a honorarios; ii) todo aquel que actúa a nombre de la empresa con independencia de la naturaleza del tipo de relación que mantiene con esta.
- ✓ **Conflicto de Intereses:** cualquier situación en la que alguien tenga intereses comerciales o lealtades que entran en conflicto entre sí, contraponiéndose el interés propio con el institucional (participación en una sociedad de la misma industria o sector, trabajos ocasionales para la competencia, contratación de proveedores relacionados, supervisión de familiares, etc.).
- ✓ **Cosa de valor:** cualquier cosa que podría tener valor para un funcionario público, incluyendo dinero en efectivo, regalos, entretenimiento, oportunidades comerciales, favores personales como ofertas de empleo y becas, entre otros. No existe límite monetario, ya que cualquier monto podría interpretarse como un soborno.
- ✓ **Debida diligencia:** es el proceso de revisión mediante el cual las empresas pueden identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo abordan sus efectos adversos, ya sean reales y/o potenciales.
- ✓ **Donación:** es la entrega voluntaria a un tercero, de algo que se posee, generalmente por razones de caridad o de apoyo a una causa de índole social, cultural, deportivo, educacional, medioambiental, entre otros.

- ✓ **Donante:** persona o entidad que transfiere, de forma gratuita e irrevocable, una parte o totalidad de sus bienes.
- ✓ **Donatario:** persona o entidad que recibe o acepta los bienes o dinero transferidos en forma gratuita por quien hace la donación, sin necesidad de entregar ningún tipo de contraprestación.
- ✓ **Equipo Ejecutivo:** incluye Gerentes, Subgerentes, Directores de Proyectos y Líderes de Área.
- ✓ **Funcionario Público:** todo empleado de un órgano del Estado o de las instituciones que forman parte de él, así como las Empresas del Estado y toda persona que se desempeñe en Organismos Internacionales, con independencia de su forma de vinculación con este, el tipo de remuneración que tenga o si su cargo está sujeto a un plazo o término. Esto incluye Ministerios, Congreso Nacional, Poder Judicial, Servicios Públicos, entes reguladores y/o fiscalizadores, Municipalidades, etc. Además, debe entenderse que es Funcionario Público cualquier persona que sea considerada como tal de conformidad con lo que disponga la legislación del lugar en que dicha persona desempeñe sus funciones.
- ✓ **Libre competencia:** representa la libertad de decisión de los que participan en el mercado, en un contexto en el que las reglas de juego son claras para todos y se cumplen efectivamente. La libre competencia se basa fundamentalmente en la libertad de elección tanto para el consumidor como para la empresa que ofrece productos y servicios.
- ✓ **MPD:** sigla para el Modelo de Prevención de Delitos, que es el sistema aprobado e implementado por Jaime Illanes y Asociados para prevenir los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, N°21.595 y sus actualizaciones, o aquellos que pudieran incorporarse a futuro y cuya comisión puede generar responsabilidad penal para las personas jurídicas. El Modelo de Prevención de Delitos se enfoca en la detección oportuna de riesgos y en la mejora continua de los procesos, a través de diferentes actividades de control, de manera de mitigar la probabilidad de ocurrencia de actividad delictual dentro de la empresa.
- ✓ **Pagos de facilitación:** sumas pequeñas de dinero o pequeños obsequios dados o pagados a funcionarios públicos para agilizar o facilitar acciones o servicios, tales como obtener un permiso o autorización cualquiera.
- ✓ **Parientes cercanos:** incluye el cónyuge, padre/madre, hermano/a, abuelo/a, hijo/a, nieto/a, suegro/a, y pareja de hecho, todos los cuales se consideran con vínculo estrecho o lazos familiares.

- ✓ **Patrocinio:** aporte financiero a ciertas actividades realizado con el fin de obtener un beneficio de carácter publicitario.
- ✓ **PEP:** de acuerdo con la definición del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), una (PEP) es aquella Persona Expuesta Políticamente, es decir, es o ha sido encomendada a una función pública prominente. Debido a su posición e influencia, se reconoce que muchas PEP están en posiciones que potencialmente pueden ser utilizadas indebidamente para delitos económicos.
- ✓ **Proveedor:** contratista, subcontratista, agente y cualquier otra empresa, organismo o entidad que abastece a la empresa con bienes, artículos o servicios, sea de carácter público o privado y persona natural o jurídica.
- ✓ **Regalo:** cualquier obsequio, presente, atención, o cortesía otorgados por o para: clientes, proveedores, entidades o instituciones con los cuales la empresa tenga relaciones comerciales.
- ✓ **Relación de parentesco por afectividad:** pareja de hecho, conviviente civil, cónyuge.
- ✓ **Relación de parentesco por afinidad:** aquella relación por vínculo sanguíneo indirecto (suegro/a, nuera, yerno, cuñado/a, abuelo/a del cónyuge, cónyuge de nieto/a, hermanastro/a, cónyuge de tío/a, cónyuge de sobrino/, tío/a del cónyuge, sobrino/a del cónyuge).
- ✓ **Relación de parentesco por consanguinidad:** aquella relación por vínculo sanguíneo directo; ya sea de primer grado (padre, madre, hijo/a), segundo grado (abuelo/a, nieto/a, hermano/a), tercer grado (tío/a, sobrino/a, bisabuelo/a, bisnieto/a) o cuarto grado (primos/as hermanos/as y tío/a abuelo/a).
- ✓ **Responsable de Prevención de Delitos o RPD:** se denomina a la persona designada por el Directorio de la Compañía para velar por la implementación y administración del MPD y por el cumplimiento de las obligaciones impuestas por este. El RPD corresponde al cargo funcional designado por Jaime Illanes y Asociados, encargado de las funciones de cumplimiento al interior de la empresa.
- ✓ **Soborno:** delito que comete un particular, que le ofrece o consiente dar a un empleado público un beneficio económico indebido para que éste ejecute un acto de su cargo, lo omita, infrinja sus deberes, ejerza influencia o cometa un delito funcionario. También se entiende como soborno para estos efectos, un regalo, dádiva o medio con el que se corrompe a alguien o se consigue que haga algo en favor de uno, con la intención de hacer un negocio desleal u obtener una ventaja personal.

- ✓ **Terceros:** incluye tanto clientes como proveedores, personas naturales como jurídicas.

- ✓ **Vínculo estrecho:** se entiende que el vínculo es estrecho cuando abarca a familiares y parientes en cualquier grado de la línea recta (padres, hijos, nietos, abuelos) y hasta el tercer grado en línea colateral por consanguinidad o afinidad (hermanos, tíos, sobrinos, cuñados), el cónyuge (y su familia hasta tercer grado de consanguinidad), el conviviente civil y la pareja de hecho.